Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE "PROYECTO DE NUEVA EDAR DE LA AGLOMERACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)" 2020 292274.

Mediante Resolución de 6 de agosto de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 292274 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECRECIDO DEL NÚCLEO IMPERMEABLE DE ARCILLA DE LA PRESA DE GUADARRANQUE. T.M. CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)".

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de agosto de 2020 (Referencia 2020/S 157-382689) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 17 de agosto de 2020, con un presupuesto base de licitación de 348.161,84 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 421.275,83 euros y con un plazo de ejecución de treinta y dos meses (32).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 13 de octubre de 2020, resultó que habían presentado proposiciones en tiempo y forma, las siguientes empresas:

1. INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.
2. GRUSAMAR INGENIERÍA CONSULTING, S.L.U.
3. GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
4. CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)
5. UTE OMICRON AMEPRO – GIS – BEFEPA INGENIERÍA.
6. CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.
7. UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. - TÉCNICAS GADES, S.L.
8. IBERVÍAS INGENIEROS
9. UTE IDSUR - ATTEC
10. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
11. UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. – VS ING INNOVA 2016, S.L.

12. UTE INCRESCENDO CONSULTORES – ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.
13. UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL – INCO ESTUDIO TÉCNICO
14. SGS TECNOS, S.A.
15. APPLUS NORCONTROL
16. IDOM
17. UTE NARVAL - PRYDO

Calificada la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre 1) todos los licitadores cumplen y, por tanto, son admitidos en el procedimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, la Mesa procede a la apertura y comprobación de la documentación aportada por los licitadores en el Sobre 2 no observando ningún defecto en el contenido ni en la forma de presentación.

Posteriormente, y a tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hace entrega a los vocales técnicos para su entrega, a su vez, a la Comisión Técnica designada al efecto, de la documentación del Sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

En sesión de la Mesa de Contratación de 16 de febrero de 2021, tras el análisis del informe del Comité de la Comisión Técnica de fecha 5 de febrero de 2021, se acuerda por unanimidad su aprobación obteniendo cada licitador las siguientes puntuaciones:

2020 – 292274 ATDO EDAR PUERTO REAL		
LICITADOR	**EMPRESA**	**VALORACIÓN**
1	INGIOPSA INGENIERÍA SL	35,29
2	GRUSAMAR INGENIERÍA CONSULTING SLU	24,12
3	GESER INGENIEROS CONSULTORES SL	40,00
4	CONTROL Y GEOLOGÍA SA (CYGSA)	23,82
5	UTE OMICRON AMEPRO – GIS – BEPEFA INGENIERÍA	23,53
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL	28,24
7	UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SA – TÉCNICAS GADES SL	30,59
8	IBERVIAS INGENIEROS	28,82
9	UTE IDSUR – ATTEC	30,88
10	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL	23,82
11	UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SA – VS INGENOVA 2016 SL	29,12
12	UTE INCRESCENDO CONSULTORES – ENSAYOS Y PROYECTOS SL	16,47
13	UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL – INCO ESTUDIO TÉCNICO	32,65
14	SGS TECNOS SA	19,41
15	APPLUS NORCONTROL	27,06
16	IDOM	32,94
17	UTE NARVAL – PRYDO	31,18

De todas las empresas admitidas, no obtuvieron la puntuación mínima (20 puntos) exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la Mesa decidió que quedaran excluidas del procedimiento, las siguientes:

UTE INCRESCENDO – ENSAYOS Y PROYECTOS

SGS TECNOS, S.A.

En sesión de la Mesa de Contratación de 25 de febrero de 2021, se procedió a la apertura del Sobre 3, que contiene la documentación valorable mediante la aplicación de fórmulas. El resultado fue el siguiente:

2020 – 292274 ATDO EDAR PUERTO REAL		
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**BAJA**
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	275.000,00 €	21,01 %
GRUSAMAR INGENIERÍA CONSULTING, S.L.U.	266.204,54 €	23,54 %
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	275.900,00 €	20,76 %
CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)	244.757,77 €	29,70 %
UTE OMICRON AMEPRO – GIS – BEFEPA INGENIERÍA.	254.158,14 €	27,00 %
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.	261.121,38 €	25,00 %
UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. - TÉCNICAS GADES, S.L.	276.788,66 €	20,50 %
IBERVÍAS INGENIEROS	272.575,90 €	21,71 %
UTE IDSUR - ATTEC	272.262,56 €	21,80 %
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	215.860,35 €	38,00 %
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. – VS ING INNOVA 2016, S.L.	276.788,66 €	20,50 %
UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL – INCO ESTUDIO TÉCNICO	268.084,62 €	23,00 %
APPLUS NORCONTROL	271.566,24 €	22,00 %
UTE NARVAL - PRYDO	271.636,00 €	21,98 %
IDOM	274.177,45 €	21,25 %

En relación al resto de criterios de evaluación mediante fórmulas, todas las empresas presentaron la declaración responsable del porcentaje de personal, definido como medios suficientes para el contrato, fijo en plantilla, conforme al Anexo X(B) del PCAP del 100%, salvo CONTROL Y GEOLOGÍA S.A.(CYGSA) que declaraba que entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución de los trabajos establecido en el PPTP “2 de los 2 son fijos en plantilla y por tanto representan un 100% de dichos medios”, lo que supone un porcentaje igual o superior a dos tercios del personal, no del 100% como también declaraba.

Por otra parte, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. NO identificaba el número de trabajadores, al aparecer n en la declaración, por lo que se acuerdó solicitarle la subsanación de su oferta.

Todas las empresas presentaron el Compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato, salvo la UTE IDSUR-ATTEC, que no presentó compromiso alguno.

Se acuerdó, por tanto, conforme al apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conceder un plazo de 3 días naturales a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. para que corrigiese o subsanase los anteriores defectos u omisiones ante la propia Mesa de Contratación.

En sesión de la Mesa de Contratación de 5 de marzo de 2021, se procedió al examen de la documentación de subsanación presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. Validada la documentación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que las ofertas económicas de los licitadores:

* GRUSAMAR INGENIERÍA CONSULTING, S.L.U.
* CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)
* UTE OMICRON AMEPRO – GIS – BEFEPA INGENIERÍA.
* CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.
* CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
* UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL – INCO ESTUDIO TÉCNICO

incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que las ofertas fueron inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 268.420,01 € a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja. Se acordó, por tanto, conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 30 de marzo de 2021, se procedió la comprobación de la declaración del personal fijo en plantilla aportada por CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A., detectando que no coincidían los datos declarados sobre el número de trabajadores, con el 100% del personal definido como mínimo suficiente para la ejecución de los trabajos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Debió, por tanto, aclarar dicha circunstancia por si pudiera tratarse de un error material, indicando de forma expresa el porcentaje del personal mínimo necesario del contrato (enumerado en el PPTP) que está fijo en plantilla, conforme al ANEXO X (B).

Se acuerdó conceder un plazo de 3 días naturales a CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. para que corrigiera o subsanase el anterior defecto u omisión ante la propia Mesa de Contratación enviando el Anexo X (B) correctamente cumplimentado.

En sesión de la Mesa de Contratación de 8 de abril de 2021, se procedió a la comprobación de la declaración del personal fijo en plantilla aportada por CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A.comprobando que se subsanó correctamente, en el sentido de que el personal fijo en plantilla era de 4 de 4 y, por tanto, el 100% del personal definido como mínimo suficiente para la ejecución de los trabajos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

En sesión de la Mesa de Contratación de 13 de mayo de 2021, se procedió al examen y aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 12 de mayo de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente

baja presentada por las empresas anteriormente citadas, proponiendo al órgano de contratación el rechazo de dichas ofertas por considerarlas anormalmente bajas.

El resultado conjunto del resto de los licitadores fue el siguiente:

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 3	PUNTOS PERSONAL	PUNTOS SEGUIMIENTO WEB	TOTAL
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	35,29	275.000,00 €	38,69	10	10	**93,98**
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	40,00	275.900,00 €	38,35	10	10	**98,35**
UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. - TÉCNICAS GADES, S.L.	30,59	276.788,66 €	38,01	10	10	**88,6**
IBERVÍAS INGENIEROS	28,82	272.575,90 €	39,61	10	10	**88,43**
UTE IDSUR - ATTEC	30,88	272.262,56 €	39,73	10	0	**80,61**
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. – VS ING INNOVA 2016, S.L.	29,12	276.788,66 €	38,01	10	10	**87,13**
APPLUS NORCONTROL	27,06	271.566,24 €	40,00	10	10	**87,06**
IDOM	32,94	274.177,45 €	39,00	10	10	**91,94**
UTE NARVAL - PRYDO	31,18	271.636,00 €	39,97	10	10	**91,15**

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** que obtiene **98,35** puntos y realizó una oferta económica por importe de **275.900,00** euros (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7.2 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Con fecha 19 de mayo de 2021, el órgano de contratación remite el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reune en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, para examinar la documentación requerida resultando que presentaba deficiencias subsanables. La Mesa, conforme a la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concede un plazo de tres días naturales para que GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. corrigiera o subsanase dichas deficiencias.

En sesión de la Mesa de Contratación de 24 de junio de 2021, se procedió a la comprobación y validación de la documentación aportada por GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y, en consecuencia, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación a la oferta que reúne la mejor relación calidad precio, que se corresponde con la presentada por la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, con una puntuación total de **98,35** puntos, y que realizó una oferta económica por importe de **275.900,00** euros (IVA excluido), y propone al órgano de contratación su adjudicación.

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente la valoración del estudio del entorno físico de la nueva infraestructura y la claridad y concreción, exposición y grado comprensión problemática y el contenido y detalle de la descripción de los trabajos y actividades.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECRECIDO DEL NÚCLEO IMPERMEABLE DE ARCILLA DE LA PRESA DE GUADARRANQUE. T.M. CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)** a la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de doscientos setenta y cinco mil novecientos euros (275.900,00 €) más cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve euros (57.939,00 €) en concepto de IVA, total de tres cientos treinta y tres mil ochocientos treinta y nueve euros (**333.839,00 €**) y un plazo de ejecución de treinta y dos meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Tercero.- Aceptar las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria en su proposición, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA